

CIRCULAR EXTERNA

CE-2023-00088

USO INADECUADO DE PARQUEADEROS DEMARCADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (“PMR”) EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO

PARA: Comunidad Aeroportuaria
 DE: Gerencia de Operaciones
 FECHA: miércoles, 21 de junio de 2023

Mediante Circular Externa CE-2023-00013 de fecha 19 de enero de 2023, Opain S.A. informó a la Comunidad Aeroportuaria acerca del uso inadecuado de los parqueaderos demarcados para PMR (celdas azules):

“seguimiento con el operador Central Parking a cargo de los estacionamientos públicos del terminal 1 de pasajeros y terminal 1 de carga, es necesario indicar que se observa el mal uso frecuente por parte de los usuarios de mensualidad (autoridades del aeropuerto, empleados de tenedores de espacios, tripulantes entre otros), de las celdas azules demarcadas así para señalar mediante demarcación horizontal y señalización vertical los espacios destinados a las personas con movilidad reducida (P.M.R.) (...)”. Subrayado fuera del texto original

Desafortunadamente se ha seguido haciendo un uso inadecuado de los parqueaderos demarcados para PMR por personas con movilidad normal, por lo que, advertimos a la Comunidad Aeroportuaria usuaria de los estacionamientos públicos del Terminal 1 de pasajeros y Terminal 1 de carga del Aeropuerto Internacional El Dorado (el “Aeropuerto”) que, a partir de la fecha de la presente Circular Externa, el operador Central Parking dará aviso inmediato a las autoridades competentes para que se apliquen las respectivas sanciones cuando evidencie vehículos parqueados en las zonas exclusivamente demarcadas para PMR por parte de conductores que no cumplan con esa condición de ser PMR.

De conformidad con lo anterior, los conductores que estacionen sus vehículos en estas zonas se exponen a las infracciones previstas en el artículo 76 de la Ley 769 de 2006 Código Nacional de Tránsito Terrestre y el artículo 2.2.7.9.3 del Decreto 1079 de 2015 transcritas a continuación, cuya sanción corresponde a 15 Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes (SMLDV):

1. Ley 769 de 2002, artículo 76:

“Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

(...)

5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos. (...)

2. Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.7.9.3: *“Los conductores con movilidad normal que estacionen sus vehículos en lugares públicos de estacionamiento específicamente demarcados con el símbolo internacional de accesibilidad para los automotores que transporten o sean conducidos por personas con movilidad reducida o vehículos para centros de educación especial o de rehabilitación, incurrirán en sanción de multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes.*

En igual sanción incurrirán quienes cometan esta infracción en zonas especiales de estacionamiento para personas con discapacidad, ubicadas en parqueaderos habilitados en centros comerciales, supermercados,

clínicas y hospitales, unidades deportivas, autocinemas, y en general en todo sitio donde existan parqueaderos habilitados para el uso público, aún dentro de unidades residenciales privadas.” Subrayado fuera del texto original

Así mismo, el artículo 127 de la Ley 769 de 2002 indica que *“la autoridad de tránsito **podrá bloquear o retirar con grúa o cualquier otro medio idóneo los vehículos que se encuentren estacionados irregularmente en zonas prohibidas** (...), **sin la presencia del conductor o responsable del vehículo**; (...).”* Subrayado y negrillas fuera del texto original.

Por lo tanto, de no encontrarse el conductor o responsable del vehículo estacionado al momento en que la autoridad de tránsito haga presencia en el sitio, ésta podrá ordenar el retiro del vehículo y dirigirlo a un parqueadero autorizado.

Así las cosas, instamos a la Comunidad Aeroportuaria dar cumplimiento a las normas de tránsito que rigen en el territorio colombiano, **inclusive dentro de los parqueaderos públicos**. Recordamos que, haciendo correcto uso de los parqueaderos públicos, mejoramos la experiencia de los usuarios que diariamente transitan por el Aeropuerto Internacional El Dorado.

Cordialmente,

TOMÁS ARAGÓN PALACIOS

Gerente de Operaciones
OPAIN S.A.